

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo XVIII

Pachuca Jueves 31 de Diciembre de 1885.

Num. 44

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigiran á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Minas de Hidalgo.—Nuevo procedimiento para formar colmenas.—La rotacion de Urano y su anillo.—Recepcion.—Comunicacion.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Bienes mostrencos.—Sobre mineria.—Sobre embargos.—Sobre el Curativo Seigel.

SUCESOS.

MINAS DE HIDALGO.

Las minas del distrito de Pachuca produjeron en el mes de Julio Agosto y Setiembre del corriente año 36,767 kilogramos, 866 miligramos de plata, ó sean, á razon de \$39 kilogramo \$1,433,946 54 cts. En la expresada cantidad de plata no está incluida la que producen los ricos y abundantes metales que, extraidos de las citadas minas, se exportan para beneficiarlos en los Estados Unidos y en Alemania.

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA FORMAR COLMENAS.

He aquí el que tiene en planta, con muy buenos resultados, el Dr. Lowe en Buenos Aires. Pueden interesarle á algunos de nuestros lectores.

Es un cajon con dos compartimientos, uno abajo que dá entrada y salida á las abejas, y otro arriba, compuesto de pequeñas celdas de madera. En cada celda forman las abejas un panaal. Las celdas que dan á los lados exteriores del cajon están cubiertas por vidrio de manera que puede verse trabajar al laborioso insecto. Cuando llega la época de sacar los panaales, se da un simple huzano al cajon: las abejas abandonan las col-

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XVIII.



Comienza en 27 de Febrero de 1885 y concluye en
31 de Diciembre del mismo año.

PACHUCA.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

—
1885.

UNA HABIL OPERACION DE CIRUGIA.

EL EMBAJADOR AMERICANO en Viena. Mr. Kasson, ha comunicado recientemente á su gobierno una relacion interesante de cierta notable operacion quirúrgica, practicada últimamente por el Profesor Billroth, de dicha capital—operacion que consistió (por maravilloso que ello parezca en la reseccion de casi la tercera parte del estómago humano, y (hecho extraordinario!) sin embargo se restableció el paciente: siendo dicha operacion la única que de su clase jamas se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por lo comun, vá acompañado de los siguientes síntomas:

El enfermo carece casi completamente de apetito; hay un malestar indecible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensacion de un vacío interior; y una lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes, acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. El alimento, léjos de hacer desaparecer la precitada sensacion de un vacío interior, parece aumentarla; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los piés se enfrian y se ponen pegajosos: cubriéndolos un sudor frio. El paciente padece un cansancio constante. cuando duerme no obtiene reposo alguno: y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, abrumándole malos presentimientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posicion reclinada, le acomete un desvanecimiento de cabeza, ó una sensacion de síncope: que le obliga á agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caer. Los intestinos están estreñidos: el cútis está á veces seco y ardiente, y la sangre, espesa y émbotada, circula sin regularidad. Trascurrido algun tiempo, el paciente devuelve el alimento poco despues de haberlo comido, unas veces en una condicion agria y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, hay palpitacion del corazon, y el enfermo teme padecer mal de dicho órgano vital. Hacia el fin no le es posible al paciente retener alimento alguno, porque si el pasage de los intestinos no se cierra completamente, por lo ménos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los afligidos de los síntomas arriba nombrados no deben padecer abatimiento de ánimo, puesto que en novecientos noventa y nueve casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia, una enfermedad que se cura fácilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y mas seguro para la dolencia en cuestion es el Jarabe Curativo de Seigel, preparacion de vegetales que se vendé por todos los Farmacéuticos y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.

Depositario en Pachuca Máximo Rangcl.

2ª—18—4

das cayendo en el compartimiento inferior, se levanta entonces la celda, corriéndose en seguida una tapa que cubre el de abajo y que deja encerradas á las abejas, pues los agujeros de salida se cierran con pequeños trozos de madera arreglados al efecto.

Hé aquí, dice el Sr. Lowe, una de las industrias que mas debia explotar el hombre. Sin trabajo ni gasto alguno, se recoge un producto precioso. Las abejas no necesitan ni siquiera que se les dé de comer, ellas solas buscan el alimento. ¡Cuanta riqueza representa esto!

LA ROTACION DE URANO Y SU ANILLO.

Una nota de D. Lamey, presentada por M. Wolff, parece confirmar al idea de que el planeta Urano está desprovisto de anillo, contrariamente a las previsiones de Herschell. D. Lamey atribuye á la rotacion de Urano una duracion de 329 minutos, ó cinco horas y media, poco más ó menos, y en este punto se encuentra en désacuerdo con M. Perroten, de Nice, que atribuye esta rotacion una duracion de casi diez horas.

RECEPCION.

Hoy sufrió el último examen ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado para ejercer la abogacia en la República Mexicana, el Señor Marcelino Casrillo; del Distrito de Molango.

COMUNICACION.

Jefatura política del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo.—Número 224.

Poco despues de la una de la mañana de hoy, la campana mayor de la Parroquia de esta Villa, tocaba á arrebató, y era que anunciaba á los vecinos, un incendio que en esos momentos estaba verificándose en una casa de comercio y habitacion de la propiedad del C. José María Arcia, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de este Distrito, cuyo incendio comenzó por la tienda, siguiendo á dos recámaras y una sala contiguas; desplomándose el techo de la primera pieza, y quedando inutilizados los de las otras, pues toda la madera se halla consumida casi, por las llamas y destruido completamente todo lo que habia en la tienda, así como los muebles y otros objetos que estaban en las demás piezas, pues por desgracia nada se pudo salvar.

Luego que tuve noticia de tal acontecimiento, me trasladé al lugar del suceso, y me encontré con que ya era imposible sofocar el fuego, pues

habian tomado la mayor fuerza, y mas faltando los elementos necesarios para combatirlo; por lo que ya se trató puramente de cortarlo, pues podia comunicarse á otras piezas que seguian á las inmediatas; y á otra casa inmediata, lo que así se verificó.

Me cupo la satisfaccion de presenciar que apesar de la hora tan inoportuna, y en que todos estan entregados al sueño, casi la mayor parte de los vecinos de este lugar, de todos las clases sociales y de ambos sexos, ayudaron con trabajos personales y herramientas para destruir el elemento devorador.

Por fortuna no hubo desgracias personales que lamentar, y si la pérdida que sufrió el mencionado Arcia, la que se calcula como en tres mil pesos; cuya pequeña fortuna, en su mayor parte, fué labrada con el trabajo incesante, ahorros y economias.

Lo que tengo la satisfaccion de participar á vd. para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Libertad y Constitucion Tula Diciembre 28 de 1885.

FRANCISCO P. GALTARDO

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 2.^o de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Dos Timbres, de veinticinco centavos cada uno debidamente cancelados.—Aviso Judicial.—Por determinacion del C. Lic. Tomás Mancera, Juez sustituto del 2.^o de 1.^a instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de Don Pedro Medina vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Eco de Hidalgo." Pachuca Diciembre 17 de 1885.—Manuel Lemus secretario.

278—3—1

Juzgado 2.^o de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Dos timbres de 25 centavos debidamente cancelados.—Aviso judicial.—Por determinacion del C. Lic. Tomás Mancera Juez sustituto del 2.^o de 1.^a instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de D. Pedro Medina vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Eco de Hidalgo." Pachuca, Diciembre 17 de 1885.—Manuel Lemus, Srío.

279—3—1

Juzgado de 1.^a instancia de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—C. Gregorio Méndez Lozada, como fiador de Antonio Salgado.—En los autos del juicio verbal que sobre pesos sigue contra vd. los Sres. B. Thomé y C. sucesores, el ciudadano Lic. Ramon Gutierrez Arroyo, juez de 1.^a instancia de este distrito, ha mandado se haga saber el nuevo personal del juzgado. Lo que se hace saber á vd. por el presente que surtirá los efectos legales. Apam, Diciembre 1.^o de 1885.—A. Espejel Cid, Srío.

258—3—3

Juzgado 2.^o de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cinco centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Vicente Flores vecino que fué del pueblo de Zorezo, el ciudadano Lic. Tomás Mancera juez 2.^o de 1.^a instancia del distrito, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en el Periódico Oficial del Estado y Eco de Hidalgo, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sen como herederos ó acreedores para que comparezcan á deducirlo en este tribunal dentro del término de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion. Pachuca, Noviembre 16 de 1885.—Va con estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobre.—Manuel Lemus, Srío.

264—3—2

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Cita-
cion.—Tres acreedores al concurso de D. Antonio Tafolla.

Por el presente se hace saber a Ustedes que el Licenciado D. Manuel María Ortega, Juez prime-
ro de primera instancia de este Distrito, ante el cual se hallan radicados los autos del dicho con-
curso, en la junta celebrada con fecha treinta de Noviembre último, citó por sentencia y mandó
se publique la citación y se pongan los referidos autos en el oficio del suscrito, por diez días, á la
vista de los acreedores, para que toman notas y puedan dentro del término de la ley hacer las ob-
servaciones que estimen convenientes.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion.

Pachuca, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ricardo P. Tagle, N. P. 269—3—3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huejutla.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los
autos promovidos en este Juzgado por el Sr. Epigmenio Sanchez Rojas denunciando el intestado
de su hermano el Presbítero Señor Cura Pedro Sanchez Rojas, con esta fecha se ha proveido un
auto que en lo conducente dice:

“Se ha por denunciado y por radicado en este juzgado el intestado del Señor Cura Pedro San-
chez Rojas, y con fundamento del artículo 1869. del Código de Procedimientos civiles convocase
á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de que se trata, ya sea como he-
rederos ó como acreedores para que dentro de 30 dias contados desde la última publicacion de los
avisos que se harán por tres veces de diez en diez dias en el Periódico “Oficial del Estado” y “Mo-
nitor Republicano” de la Capital de México, se presenten á deducirlo por sí ó por apoderado, aper-
cibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Lo decretó el
firmó el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito.—Doy fé.—José Mendizabal.—Mel-
lton Hernandez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente en Huejutla, á 13 de Agosto de mil
ochocientos ochenta y cuatro.—Meliton Hernandez, Secretario. 271—3—2

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Atotonilco el Grande—Timbre
—Documentos cincuenta centavos.—Edicto.—Ante este juzgado se ha
presentado el Ciudadano Cástulo B. Licona, demandando en juicio ver-
bal á la testamentaria ó intestado de D. Ignacio Arciniega, vecino que
fué de Huazca, sobre pago de la cantidad de doscientos pesos (\$200.00
cts.) réditos y costas; é ignorándose quien sea el representante de aquella
testamentaria ó intestado, el ciudadano Juez de 1.ª instancia de este
Distrito, Licenciado Rómulo O’Farrill, que conoce de él, ha mandado que
por edictos que se publicarán por tres veces de cuatro en cuatro dias, en
los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar de la Ciudad de Mé-
xico, se citen al representante ó representantes mencionados, para que
se presenten ante este juzgado á las diez del dia veintiseis del próximo
entrante Diciembre á contestar la referida demanda; apercibidos de que
si no comparecen se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que haya
lugar conforme á la ley.

Cumpliendo con lo mandado en el artículo 136 del Código de proce-
dimientos civiles se pone el presente.

Atotonilco el Grande, Noviembre 25 de 1885.—Jesus Vallejo, secretario. 266—3—3

Felipe García, Notario público.—Distrito de Tulaneingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.
to.—En los autos de la testamentaria del súbdito francés don Claudio Durand, que se sigue en el
juzgado de 1.ª instancia de este distrito, el ciudadano juez, Lic. Francisco Rodriguez Madariaga, idem
con fecha 20 del pasado, ha discernido el cargo de tutor testamentario de los menores Julio, María, y
Manuel, Federico, Elena y Antonio Durand; al Sr. Leon Baldy, y el de curador de los mismos
menores al Sr. Emilio Baudouin, el 1.º vecino de este distrito y el 2.º de la ciudad de México.
Y para los efectos legales se publica el presente.

Tulaneingo, Diciembre 4 de 1885.—Felipe García, N. P. 263—3—3

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA.—Sr. Don Manuel Manzano.—A solicitud del C. Rafael Gomez, el C. Lic. Leonides Barranco Pardo Juez 2º conciliador de esta ciudad, ha mandado se cite a vd. por medio del presente y de conformidad con lo que previene el artículo 136 del código de procedimientos civiles, á fin de que comparezca en este Juzgado el dia cuatro del entrante Enero á las diez de la mañana á reconocer la firma que cubre un pagaré extendido á favor del promovente por la cantidad de cien pesos.

Lo que en cumplimiento de lo mandado digo á vd. por medio del presente aviso que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Diciembre 5 de 1885.—*Francisco L. Moedán* o secretario.
265—3—3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.
En los autos sobre instestado de la Señora María Brígida Paredes, vecina que fué del municipio de Chapantango, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Agosto 12 de 1881..... Se há por denunciado el instestado de Brígida Paredes, Ciudad y en el pueblo de Chapantango, así como en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho instestado, como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicación de los avisos, se presenten á este Juzgado á deducir las acciones que los competen..... El C. Lic. Jesus Barranco, Juez Constitucional de 1.ª instancia del Distrito, lo decretó, mandó y firmó por ante el suscrito Secretario. Doy fe. Francisco Barranco, rúbrica.—Jose María Chavez Nava, Secretario, rúbrica."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, Diciembre 2 de 1885.—*José María Chavez Nava*, Secretario.
270—3—2

Juzgado de 1.ª instancia de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—Sra. Dolores Sanchez, albacea del instestado Julian Sanchez.—En los autos del juicio verbal que sobre pesos sigue contra el instestado el C. Francisco de P. Teja y Senande, el ciudadano Lic. Ramon Gutierrez Arroyo, juez de 1.ª instancia de este distrito, ha acordado se haga saber al nuevo personal del juzgado. Lo que se notifica á vd. por el presente que surtirá los efectos de ley.
Apam, Diciembre 1.º de 1885.—A. Espejel Cid, Srio.

Juzgado de 1.ª instancia de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cinco centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Basilia Artega, denunciando el instestado del Sr. Ascencion Olguin, se ha proveido un auto que en lo conducente:

"Ixmquilpan, Noviembre 12 de 1885..... Se ha por denunciado el instestado del finado Ascencion Olguin; convóquense por el Periódico Oficial del Estado y 'El Obrero' que se publica en Pachuca, á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten en este juzgado á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la tercera publicacion de los avisos, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican..... Lo decretó y firmó el ciudadano Lic. Francisco S. Lopez, juez constitucional de 1.ª instancia del distrito. Doy fe.—Francisco S. Lopez.—Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticias de quienes correspondan se publica el presente; llevando timbre de cinco centavos por estar ayudada por pobre la denunciante.
Ixmquilpan, Diciembre 2 de 1885.—*Luis M. Flores*, Srio.
259=3—3

Juzgado de 1.ª instancia de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—El C. José María de J. Velasco, ha promovido en este juzgado juicio verbal hipotecario contra el C. Guadalupe Villordo, por pago de \$983 43 ca., cuya cantidad está asegurada con hipoteca de dos casas, sitas en esta villa segun consta en la escritura respectiva otorgada en este juzgado y habiéndose acordado se fijaran las cédulas hipotecarias en las puertas en las casas afectas al pago y que se haga la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo acordado quedan sujetas las fincas de la propiedad de Villordo á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practiquen en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca al curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere al C. José M. de J. Velasco.

Apam, Noviembre 16 de 1885.—A. Espejel Cid, Srio.
261—3—3

infeliz, hasta que la muerte pone fin á sus padecimientos, Frecuentemente se toma dicha enfermedad por otras dolencias; pero, haciéndose á mismo las siguientes preguntas, el lector podrá saber si él se encuentra entre los afligidos de aquella. ¿Siente él un dolor que le congaja? ¿Es difícil la respiracion despues de la comida? ¿Hay algunas sensaciones de tristeza y pesadez acompañada de soñolencia? ¿Tienen los ojos un tinte amarillo? ¿Se acumula por la mañana una lama viscosa, espesa y pegajosa al rededor de las encías y de los dientes, percibiéndose simultáneamente un sabor desagradable? ¿Está la lengua sucia? ¿Hay dolores en los costados, y en las espaldas? ¿Aparece alguna hinchazon en la region del lado derecho como si el hígado estuviera engrandeciéndose y dilatándose? ¿Hay constipacion? ¿Hay vértigos ó desvanecimiento de cabeza cuando el enfermo se levanta de repente de una posicion horizontal? ¿Están las secreciones de los riñones escasas y de un color subido, dejando sedimentos despues de quedar por algun tiempo asentadas? ¿Fermenta el alimento, poco despues de haberse comido? ¿Hay flatulencias, ó eructaciones de gas del estómago? ¿Palpita con frecuencia el corazon? Es posible que estos diferentes sintomas no se presenten todos al mismo tiempo; pero, no obstante, atormentan al paciente por su turno segun vá creciendo esta escabiosa enfermedad. Si el mal es uno de larga duracion, habrá una tos frecuente y seca, sobreviniendo dentro de poco la expectoracion. Cuando la afeccion se encuentra en un estado muy avanzado, el cutis presenta una apariencia morena y sucia, y tanto las manos como los piés se cubren de un sudor frio y pegajoso. A medida que el hígado y los riñones se vá enfermado mas y mas, el paciente se vá sometido á dolores de reumatismo, y el sistema de tratamiento ordinario no puede nada contra este último desórden agonizante. El origen de dicho mal es la indigestion ó dispepsia, y una corta cantidad del verdadero remedio, tomada al principio de la dolencia, hará que esta última desaparezca para siempre. Es de suma importancia el que la enfermedad sea tratada con eficacia y prontitud en sus primeros grados; en cuya época se obtiene la curacion con unas cuantas dosis de la medicina; y aun cuando el mal esté bien arraigado, deberá continuarse el empleo del verdadero medicamento hasta que se haya destruido el último vestigio del desarreglo hasta que se haya restablecido el apetito—y hasta que los órganos de la digestion hayan vuelto á entrar en su estado normal de salud. El remedio más seguro y eficaz para la citada enfermedad, cuya naturaleza es tan dolorosa, es el Jarabe Curativo de Seigel, preparacion de vegetales, la cual se vende por todos los Farmacéuticos, Boticarios, y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo expulsa radicalmente de sistema.

Depositario en Pachuca Máximo Rangel.

3ª—18—3

INDICE.

A	
Aclaracion. = De algunos puntos de duda para la ejecucion de la ley de 29 de Enero próximo pasado.	81..... 82
Aclaraciones. = A la ordenanza de Aduanas marítimos.	423, 424... 425
Adiciones. — A los consignatarios de buques.	311
Aduanas. = Aclarando la mejor inteligencia.	376
Aprobacion. = Del contrato celebrado entre el C. Manuel Fernandez y el C. Ignacio M. Escudero.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12... 13
Aprobacion. = De las disposiciones dictadas por el Ejecutivo federal.	251
Arreglo. = El de la deuda nacional.	278, 279... 280
Aumento. — El de vocabulario anexo a la Ordenanza general de Aduanas.	378, 379... 380
Autorizacion. — Se concede a los importadores de mercancías extranjeras.	275, 276... 277
Avisos. — Sobre el Jarabe curativo de Seigel.	544, 560, 575, 576, 591, 592, 607, 608, 624, 656, 671, 672, 688, 704, 711... 712
B	
Bienes mostrencos. = Avisos.	15, 16, 31, 47, 63, 64, 79, 80, 95, 175, 190, 191, 192, 206, 207, 208, 222, 223, 238, 254, 287, 317, 333, 350, 367, 383, 399, 415, 432, 448, 464, 510, 537, 554, 571, 605, 621, 652, 653, 669, 670, 686, 702... 710

C

Circular.—Sobre la falta del orden comun de los empleados del ejército.....	24
Circular.—Sometiendo á cuarentena en los puertos mexicanos las embarcaciones procedentes de los europeos.....	25
Circular.—Consultando la aduana marítima de Veracruz sobre si el ocho por ciento que los vinos, aguardientes, licores y cervezas extráñjeros han de causar segun el decreto del 27 de Enere último.....	27
Circular.—Sobre equivalencia del peso mexicano en el extranjero...	168
Cultivo.=Sobre la vainilla. 471, 472.....	473
Convocatoria.—Se hace al sétimo Distrito del Estado de Veracruz. 187.....	188
Convocatoria.=Se hace al pueblo de los Estados de Chihuahua y de Colima. 27.....	28
Convocatoria.—A la Cámara de Senadores á sesiones extraordinarias. 25.....	26
D	
Decreto.—Comprendiendo los Juzgados de Distrito de varios puntos á la ciudad de Chihuahua.....	13
Decreto.—Suprimiendo el cuerpo de Administracion Militar y en su lugar restableciendo en la Tesorería general de la federacion la Sección 3. ^a 33, 34, 35, 36, 37.....	38
Decreto.=Refundiendo la Sección 6. ^a de la Tesorería general en la 5. ^a 38.....	39
Decreto.—Declarando Gobernador del Estado al Ciudadano General Francisco Cravioto. 66.....	67
Decreto.=Sobre el defensor de pobres. 691.....	192
Decretos.—Del Estado de México. 18, 19.....	20
Denuncio.=Lo hace la prensa de la Capital y de los Estados. 74.....	75
Derogacion.=Se hace al inciso C. Frac. IX del artículo único de la ley de 28 de Abril de 1883 y reglamento relativo. 39.....	40
Despacho.—El de los equipajes y efectos pertenecientes á los ministros y agentes consulares diplomáticos extráñjeros. 228, 229.....	230
Discursos.=Los pronunciados en la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la IX Legislatura del Estado. 20, 21.....	22
Discursos.=Los pronunciados en la apertura del segundo período de sesiones ordinarias. 355, 356, 357.....	358

Discursos.—Los pronunciados la noche del 31 de Marzo en la H. Legislatura. 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108..... 109

E

Efectos extranjeros.—Sobre impuesto en el Territorio Tepic. 375... 376
 Elecciones.—Se convoca al pueblo de S. Luis Potosí a extraordinarias 233..... 234
 Establecimiento. = De una seccion de vigilancia en la Peña, Territorio de Tepic. 165..... 166
 Establecimiento. = Se hace el de un cuerpo de Gendarmeria fiscal. 89..... 90
 Expedicion.—De despacho á los empleados del ramo de Hacienda..... 69

F

Facultad economica-coactiva.—Decreto de 20 de Noviembre de 1838. 298 299 300..... 301
 Facultades.—Las que confiere al Ejecutivo el artículo 0 de la ley de Presupuesto vigente. 489..... 490
 Filarura.—(Sobre la seda silvestre. 328..... 329
 Finiquito..... 296
 Finiquito.—327..... 328

G

Gobierno Francés. = Llamando últimamente la atencion. 232..... 233

H

Haberes y sueldos. = De los funcionarios. 296..... 297
 Habilitacion. = Se hace á los puertos y aduanas fronterizas para el comercio extranjero. 56 57..... 58
 Habilitacion de edad.—Concepcion Benavides..... 181
 Huasca.—Se solicita un preceptor..... 16

I

Impuestos.—Para el oro y plata que se extraigan de las minas del Estado. 695 696 697.....	698
Impuesto.—De contribucion personal para la instruccion pública y mejoras materiales. 692 693.....	694
Impuesto.—A los efectos extranjeros que consuman en el Territorio de Tepic. 297.....	298
Informe.—El de instruccion pública del Distrito de Zimapan. 499	499
500 501, 516 517. 518 519 520 521 522 523 524, 530	
531 532 533 534 535, 578 579 580.....	581
Informe.—Sobre el Ferrocarril de Hidalgo. 308 309 310 322	
323 324 325 326.....	327
Ingresos.—Los del Tesoro federal. 245 246 247 248.....	249

J

Judiciales.—Avisos. 14 15, 29 30, 44 45 46, 60 61 62, 76 77	
78, 92 93 94, 109 110, 124 125 126, 141 142, 156 157	
158, 174 175, 188 189 190, 205 206, 221 222, 236 237	
238, 253 254, 271 272, 285 286 287, 301 302 303, 314 315	
316, 330 331 332 333, 347 348 349, 364 365 366,	
382 383, 396 397 398, 413 414 415, 429 430 431 432,	
445 446 447 448, 461 462 463 464, 477 478 479 480,	
491 492 493, 509 510, 525, 535 536 537, 550 551 552 553,	
554, 566 567 568 569 570 571, 581 581 583 585 586 587,	
602 603 604 605, 619 620 621, 651 652, 668 669, 683	
684 685 686, 698 699 700 701, 702, 707, 708.....	709
Juzgado.—El primero del distrito de Veracruz. 250.....	251

L

Legislatura del Estado.—Decreto. 470.....	471
Licencias.—Los jefes de oficinas deben sujetarse estrictamente a lo dispuesto en la circular de 9 de Mayo de 1839. 439.....	440
Ley y Reglamento.—Para el cobro de los impuestos. 615 616	
617 618 619, 631 632 633 634 635 636 637 638 639	

640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651, 658 659 660 661.....	662
Ley.= De portazgo para el Territorio de Tepic.....	381
Ley.= Para la consolidacion y conservacion de la deuda nacional.....	312 313 314, 329 330, 340 341 342 343 344 345 346 347, 358 359 360 361.....
Leyes.= Hacendarias del 22 de Junio, 393 394 395, 396, 410 411, 412, 428 429, 440 451 442 443 444.....	362 445

M

Minería.= Decreto sobre el reglamento, 259, 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270.....	271
Minería.= Avisos, 31, 46 47, 62 63, 78 79, 94, 110, 126 127, 143 144, 153 159, 176, 192, 208, 223, 238 239, 255, 287, 288, 303 304, 317 318 319, 334 335, 350 351, 367 368, 383 384, 399 400, 416, 532, 480, 493 494 495, 510 511, 526 527, 537, 554 555 456, 572 573, 587 588 589, 605 606, 622, 653 654, 670, 686, 702, 703, 710.....	711
Modificacion.= De las cuotas de las fracciones números 207 y 208 de la Tarifa de ordenanza general de Aduanas.....	508

O

Ocurso.= El presentado por el Rector del Colegio de escribanos del Distrito federal, 58.....	59
Ocurso.= Presentado en nombre de varios agricultores, 69.....	70
Ocurso.= Sobre la seda silvestre, 682.....	683
Oficio.= De la direccion general de Telégrafos, 231.....	232
Ordenanza.= Vocabulario de las aduanas, 437 438.....	439

P

Pagos.—No deben hacerse mas que los autorizados por el Con- greso.....	328
Permiso.—Se concede á los CC. Angel Anguiano y Felipe Va- lle.....	676

Permiso.—Se concede, al C. Z. Mena para aceptar la cruz de comendador de 2.ª clase.....	677
Planta y Sueldos.—Del puerto de la Ensenada de Santa Rosa de Lima.....	363
Prevenções.—Sobre el cólera 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 404, 404, 406, 407, 408, 409, 425, 426, 427.....	428
Presupuesto.—Para el año de 1886. 584, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 610, 611, 612, 613.....	614
Próroga.—Hasta el 31 de Diciembre de 1886 el plazo fijado en el art. 5.º de la ley de 12 de Diciembre de 1883 26.....	27
Próroga.—De canalizacion.....	422
Protesta.—La hacen varios vecinos del Pueblo de Zerezo 75.....	76
Puertos y aduanas fronterizas.—Se habilitan para el comercio extranjero 215, 216, 217.....	218
Privilegio.—Al C. Jose Siliceo.....	401
id. Al C. Francisco Ramirez.....	61
id. Al Sr. Jacobo Fox.....	42
id. Al Sr. George Gibson.....	43
id. Al Sr. Luis Mosser.....	53
id. Al Sr. Frank A. Huitington.....	54
id. A los Sres. Pliego Hermanos.....	55
id. Al Sr. José Morales Espinoza.....	70
id. Al C. Pedro Barreiro.....	71
id. Al Sr. Domingo Sescosse.....	72
id. Al Sr. William L. M. Nair.....	73
id. Al Sr. E. S. Nicholls.....	84
id. Al Sr. Antonio F. de Barros.....	85
id. Al Sr. S. B. Trimbath.....	86
id. Al C. Fernando Porto y Escoto.....	87
id. Al Sr. George Goodman.....	88
id. Al Sr. Enrique Hernandez Aranda.....	114
id. Al Sr. Roland Smith.....	115
id. Al Sr. Horatio Sutherland.....	116
id. Al C. José Mora.....	117
id. Al Sr. Alberto Ellis Redstone.....	133
id. A la Compañía Mexicana Colonizadora é Industrial de los Estados de Sonora y Sinaloa.....	134
id. Al Sr. J. Guillermo Post.....	135
id. Al Sr. Charles Thomas Mason.....	136
id. Al C. C. Maximiano Sanchez y Perez.....	148
id. Al C. Guilebaldo Solís.....	149
id. Al Sr. E. S. Alfredo B. Westrupa.....	150
id. Al Sr. Foree Bain.....	151
id. Al C. German Ochoa.....	169
id. Al C. Moises Gonzalez Estavillo.....	170
id. Al Sr. Jorge M. Stephano.....	171
id. Al C. Mariano Muñoz.....	172

Privilegio.	Al C. Rafael Manzaneda.....	204
id.	Al Sr. Alexander Mc Connell.....	219
id.	Al C. Manuel Gallegos.....	220
id.	Al C. Enrique A. Mejía 234.....	235
id.	Al C. Vicente de Paul Castro 235.....	236
id.	Al C. Bartolomé F. Villanueva.....	252
id.	A los Sres. George A. Dumbar y Francisco B. Dumbar 284.....	285
id.	A los Sres. López Mingo 453.....	454
id.	Al C. Leonardo Carbajal 455.....	456
id.	Al Sr. E. S. Nicholls 456.....	458
id.	Al C. Ruben Zertuche 457.....	459
id.	Al Sr. Carlos Samuel Howar 458.....	460
id.	Al Sr. Edwin R. Pierce 459.....	461
id.	Al Sr. José K. Ferrer 460.....	464
id.	Al C. Miguel Sanchez Gutierrez.....	475
id.	Al C. Maximino, Rio de la Loza.....	476
id.	A los Sres. Ernesto Pugibet y Luis Joselin.....	473
id.	Al Sr. Teodoro F. Taylor.....	664
id.	Al C. Alejandro Gomez del Campo.....	665
id.	Al C. Enrique A. Mejía.....	666
id.	Al C. Moises (Gonzalez) Estavillo.....	667
id.	Al Sr. Eli F. Russell.....	667
id.	Al C. Perfecto Badillo.....	678
id.	Al C. José de la Guerra Falcon.....	679
id.	A los Sres. Ernesto Pugibet y Luis Joselin.....	680
id.	Al C. Francisco Mendoza.....	681

R

Recordando á los defensores de oficio.—El cumplimiento del citado precepto.....	232
Reemplazando las estampillas.....	249
Reforma.—De algunos artículos de la ley de 27 de Enero del corriente año 402, 403.....	404
Reforma.—A las plantas de empleados de la aduana fronteriza de Paso del Norte y de la marítima de Tampico 166, 167.....	168
Reglamento.—El de los alumnos de la Escuela N. Preparatoria 130, 131, 132, 145, 146, 147.....	148
Reglamento.—El de impuestos del servicio postal 183, 184, 185.....	186
Remates.—Avisos 32, 48, 96, 112, 128, 160, 224, 239, 240, 255, 256, 288, 304, 320, 336, 352, 368, 384, 400, 416, 432, 448 711.....	

464, 480, 495, 496, 511, 512, 527, 528, 539, 540, 541, 557,
558, 559, 574, 575, 590, 607, 623, 654, 655, 670, 671, 687, 703

S

Sentencia.—Del Tribunal Superior. 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201.....	202
Sesiones extraordinarias.—Se convoca á la 9. ^a Legislatura del Estado 674.....	675
Sistema de igualas.—Para el franqueo de la correspondencia de los Estados.....	490
Sistema-métrico decimal.—Próroga 454.....	455
Sueldos.—Reducción temporal á los funcionarios y empleados federales 282, 283.....	284
Sucesos.—1, 2, 3, 17, 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66, 97, 98, 112, 114, 129, 161, 162, 163, 164, 165, 177, 178, 179, 180, 181, 193, 194, 195, 209, 210, 211, 212, 213, 225, 226, 241, 242, 243, 257, 258, 259, 273, 274, 275, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 305, 306, 307, 308, 321, 322, 337, 338, 339, 353, 354, 355, 385, 386, 401, 402, 417, 418, 419, 420, 421, 433, 434, 435, 436, 437, 449, 450, 451, 465, 466, 467, 468, 469, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 497, 498, 499, 513, 514, 515, 529, 530, 545, 546, 547, 548, 549, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 577, 578, 593, 594, 609, 610, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 657, 658, 673, 674, 689, 690, 705, 706... 708	708

T

Telegramas.—Comprendiendo en las disposiciones de la ley del Timbre el que contenga solicitud.....	377
Timbre.—Sobre «Renta interior».....	23
Timbre.—Sobre atención al corto tiempo trascurrido desde que los causantes de la «Renta interior del Timbre» hicieron sus manifestaciones.....	218
Traslacion.—De la comandancia del Saltillo á Monterey.....	278
Traslacion.—La de la villa de Jonuta 230.....	231
Tribunal Superior de Justicia 182, 214, 227.....	244
Tribunal Superior de Justicia 502, 503, 504, 505, 506, 507.....	508
Tribunal Superior de Justicia.—Decreto declarando electo 2. ^o Magistrado al C. Lic. Manuel María Ortega 690.....	191

¿QUE ES ESTA ENFERMEDAD QUE NOS ACOMETE?

Se nos echa encima de improviso como un ladrón nocturno. Muchos enfermos tienen dolores de pecho y costados, y, algunas veces, de espaldas. Se sienten taciturnos y soñolentos, y la boca tiene muy mal gusto, especialmente por las mañanas. Una especie de lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes. El apetito es pobre. Al paciente le parece que lleva una carga pesada en el estómago; otras veces siente una especie de vacío; hay una sensación de debilidad en la boca de dicho órgano, y del tomar alimento no resulta satisfacción alguna. Los ojos están hundidos; las manos y los pies se enfrían y se sienten pegajosos. Dentro de poco, se principia á toser, primeramente con una tos seca, pero, pasados unos pocos meses, esta viene acompañada de una expectoración de color verdoso. El afligido padece un cansancio constante, y el sueño no parece proporcionarle descanso alguno. Con el trascurso del tiempo, empieza á sentirse enervado é irritable, le oprimen malos presentimientos. Hay desvanecimientos y vértigos, y al levantarse derrepente le parece al enfermo que la cabeza le dá vueltas. Los intestinos están estreñidos, el cistitis se seca, y, á veces, está ardiente; la sangre se pone espesa y embotada; el blanco de los ojos queda amarillento; y la orina, escasa y de un color muy subido, deposita un sedimento despues de permanecer por algún tiempo asentada. Con frecuencia se escupe el alimento, unas veces con un gusto agrio y otras con un gusto algo dulce. Este estado se acompaña frecuentemente acompañado de palpitaciones del corazón; enturbia la vista y hay manchas ante los ojos; y el paciente siente notable prostración y debilidad. Todos estos síntomas se presentan por su turno. Se cree que cerca de una tercera parte de nuestra población está afligida de dicha enfermedad, en alguna de sus formas variadas. A decir verdad, los facultativos se han equivocado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Algunos la han tratado como si fuera entorpecimiento del hígado; y otros como enfermedad de los riñones; pero con ninguna de las diversas clases de tratamientos ha podido obtenerse buen éxito, porque el remedio debía ser tal que obrase con armonía sobre cada uno de los citados órganos, así como sobre el estómago, puesto que, en los casos de Dispepsia, (siendo esta en realidad lo que es la enfermedad) todos ellos participan del desorden, y requieren un remedio que ejerza su influencia en todos simultáneamente. El Jarabe Curativo de Seigel obra como por encanto sobre dicha clase de padecimientos, dando un alivio casi inmediato. Este medicamento se puede obtener de todos los Farmacéuticos Boticarios y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como de los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndrea, E. C. Inglaterra.